

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2020 00293 00***
Interlocutorio: 123

Conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por Diego Alfonso Payán Hernández, contra María Elena Mora Caicedo y Nelly Caicedo de Mora, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar el embargo y secuestro del bien raíz con la matrícula inmobiliaria No. 280-15532, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada Nelly Caicedo de Mora.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, además, se indicará que la cautela le fue comunicada mediante oficio No. 2315 de 22 de septiembre de 2020. Es carga del extremo interesado tramitar el oficio de desembargo.

3) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 022
Fecha de notificación por estado 16/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a63180a3baceebf0b912c2b8da9f6ed9e1233aa8b239169485dbd795c22c72**
Documento generado en 15/02/2021 01:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>